Enciclopedia Jurídica
317-0481 / 317-0480
www.ejuridica.com

RESOLUCION Nº JTIA-665
(De 16 de marzo de 2005)

"Por medio de la cual se amonesta a la Arquitecta Estructural ANABELLE VIGGIANO DE MORALES"

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

Considerando:

1. Que de acuerdo con la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963 y el Decreto No.775 de 2 de septiembre de 1960, esta corporación recibió Denuncia formal, presentada el 9 de septiembre de 2004, por el Colegio de Ingenieros Eléctricos, Mecánicos y de la Industria (CIEMI), integrante de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA), por el uso ilegal del sello de idoneidad profesional del Señor Arthur Clayton Benítez Crowley (Q.E.P.D.).

2. Que el CIEMI especificó que se solicitara, en las oficinas de aprobación de planos de los municipios de Panamá, Colón y San Miguelito, el listado de proyectos presentados para aprobación, donde se utilizara el sello del Sr. Benítez Crowley, después de su fallecimiento, ocurrido el 23 de julio de 2003; el nombre de los profesionales responsables por esos proyectos y su vinculación con el hecho investigado; imponer las sanciones que se establecen en la Ley 15 de 1959 y dar parte a las autoridades competentes para la aplicación de las sanciones ordinarias.

3. Que una vez recabada la información oficial, suministrada por los municipios, y acoger la precitada Denuncia, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, admitió y corrió traslado de la Denuncia presentada por el CIEMI y nombró una Comisión para que investigara los hechos denunciados, valorara las pruebas aportadas por las partes, y presentara un Informe para decidir el caso.

4. Que con base al artículo 16 del Decreto 257 de 3 de septiembre de 1965, "el arquitecto es el responsable directo de la coordinación de las actividades de todos los otros profesionales de la ingeniería que con él cooperan a la realización de sus proyectos".

5. Que de acuerdo con los artículos 8 y 26 de la Ley 15 de 1959, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, está facultada para amonestar al profesional responsable por negligencia comprobada en su desempeño.

6. Que en la reunión ordinaria de 16 de febrero de 2005, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en uso de sus facultades legales, aprobó lo siguiente:

Enciclopedia Jurídica
317-0481 / 317-0480
www.ejuridica.com

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: AMONESTAR a la Arquitecta Estructural ANABELLE VIGGIANO DE MORALES, con Cédula No. 8-239-722 e Idoneidad Profesional No.94-057-001, por negligencia en el ejercicio de la profesión.

ARTÍCULO 2: Informar al afectado que contra esta resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto No. 775 de 1960.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de Enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, y sus Decretos Reglamentarios.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. VALENTIN MONFORTE
Presidente

ING. JOAQUÍN CARRASQUILLA
Representante del Colegio de Ingenieros Civiles

ING. ERNESTO DE LEÓN
Representante del Colegio de Electricistas, Mecánicos y de la Industria y Secretario

ARQ. SONIA GÓMEZ G.
Representante de la Universidad de Panamá

ING. AMADOR HASSELL
Representante de la Universidad Tecnológica de Panamá

ARQ. JOSÉ VELARDE
Representante del Colegio de Arquitectos

ING. MARIANO QUINTERO
Representante del Ministerio de Obras Públicas